MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO
No SAMC-SEM-1900-749-2020

BUGA de la Gente

ANEXO 4
EXPERIENCIA
Proponente: COLOMBIASEO S.A

(presentar un formato por cada integrante de consorcio o unión temporal)

No.	NUMERO DEL CONTRATO Y ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO O SUSCRIPCION	FECHA DE TERMINACION DELCONTRATO	% DE PARTICIPACION EN UNIONES TEMPORALES	VR. DEL CONTRATO, INCLUYENDO ADICIONALES Y AJUSTESEN PESOS
1	1860 de 2020 Municipio de NEIVA	desintegración de los vehículos en estado de inutilización	9/07/2021	Vigente	100% COLOMBIASEO	$19.000.000
2	EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN 015-2018	Realizar la destrucción y/o desnaturalización de los siguientes Automotores y Motocicletas en estado de inutilización, inservible u obsoleto, que permanecen inmovilizados en la zona oriente y zona sur de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN	1/11/2018	28/06/2019	100% COLOMBIASEO	$10.606.000
3	SERVINTEGRALES S.A 328-2018	Realizar la destrucción, desintegración y/o desnaturalización del automotor de placas VZR020 dado de baja en estado de inutilización, inservible u obsoleto, que permanece en SERVINTEGRALES S.A	18/12/2018	25/01/2019	100 % COLOMBIASEO	$6.324.537

Declaro con mi firma que la información aquí consignada es veraz y autorizo al Municipio de Guadalajara de Buga para que verifique dicha información.
Si el objeto del contrato consignado en el presente cuadro no me permite identificar si corresponde a lo solicitado en los presentes pliegos de condiciones, dicho contrato no será tenido en cuenta para efectos de evaluación y calificación.

AMPARO BAFFONI MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COLOMBIASEO S.A
805.025.760

Escaneado con CamScanner

Neiva, 09 JUN 2021

Señores
EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A.
NIT : 805025760-8
Representante Legal AMPARO BAFFONI MARTINEZ
Cédula de Ciudadanía 31.933.473 de Cali
Dirección CL 10 # 19 A – 300 Yumbo -Valle
Correo electrónico: info@colombiaseo.net
Teléfonos de contacto: 6690999

Asunto: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA NÚMERO 1860-4

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MNSMMCPS025-2021

ELBERTO GARAVITO VARGAS, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.708.494 expedida en Neiva - Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva en calidad de Secretario de Movilidad nombrado mediante Decreto 010 de primero (1) de enero de dos mil veinte (2020) posesionado mediante Acta 010 de la misma fecha, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 0249 de 2021 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica, económica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Neiva – Oficina de Contratación acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MNSMMCPS025-2021,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÌCULOS EN ESTADO DE INUTILIZACION, INSERVIBLE U OBSOLETO, QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014, QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÌA DE MOVILIDAD DE NEIVA",** valor del contrato **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000°° MCTE), IVA INCLUIDO Y LOS TRIBUTOS MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR, el presente valor solo será para efectos EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A..** Con NIT 805025760-8 Representante Legal **AMPARO BAFFONI MARTINEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía 31.933.473 de Cali, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente Aceptación de Oferta que equivale al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por Secretaría de Movilidad de Neiva, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÌCULOS EN ESTADO DE INUTILIZACION, INSERVIBLE U OBSOLETO, QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014, QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÌA DE MOVILIDAD DE NEIVA"

CONTRATISTA: EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A. Con NIT 805025760-8 Representante Legal **AMPARO BAFFONI MARTINEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía 31.933.473 de Cali

VALOR: El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MNSMMCPS025-2021,** para un valor total del contrato de **DEICINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.000.000°° MCTE), IVA INCLUIDO Y LOS TRIBUTOS MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.**

El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable para la prestación de la oferta económica solamente en donde se relacionarán los valores unitarios sobre los cuales se realizará el servicio hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial.

Es decir, se desarrollará como bolsa de producto que se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados, la entidad no aceptará propuesta.

El valor del contrato asciende a la suma de DEICINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.000.000°° MCTE incluido los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, el valor del contrato, se ejecutará conforme los valores unitarios descrito:

DETALLE	UN.	VALOR OFERTADO
Motocicleta	1 kl	$15
Automóvil	1 kl	$15

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Este proceso no requiere tiene erogación presupuestal :

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
CONCEPTO DEL GASTO				

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Para la ejecución del contrato, se emplearán los procedimientos técnicos que permitan el logro de las metas propuestas, así como el cumplimiento del alcance en términos técnicos y de productos planteados, aplicando los siguientes lineamientos en desarrollo del alcance técnico:

1.Realizar el oficio de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de un año en los patios oficiales la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA, y que hayan ingresado por infracciones a las normas de Movilidad.
2. Asumir el valor de la publicación referida en el literal anterior.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

3. Elaborar un archivo en Excel o base de datos con información del RUNT donde se registre lo siguiente: Placa, Nombre del propietario o poseedor, No. de Identificación, Dirección de residencia, ciudad, de los vehículos que le informe el supervisor del contrato
4. Elaborar los actos administrativos de declaración de abandono, según la información del supervisor del contrato.
5. Enviar y cancelar los costos del envío de las citaciones para notificación de los actos administrativos objeto del contrato.
6. Contar con el personal suficiente y capacitado con el fin de cumplir con sus obligaciones.
7. El personal deberá estar dotado de equipos de protección, mono gafas, guantes, botas de seguridad, uniformes, y herramientas manuales.
8. El Contratista desplazará, hasta el sitio que determine el Supervisor, la maquinaria necesaria para mover, seleccionar, cargar y trasladar los vehículos objeto de la desintegración.
9. El transporte de los vehículos desde los patios oficiales hasta el sitio de desintegración debe realizarse en vehículos de carrocería en estacas debidamente cubiertos, la carga debe ir sin riesgo de caerse para evitar accidentes a otros autos o peatones.
10. Firmar las actas de recepción de los vehículos y llevar un registro escrito y fotográfico de cada una de las unidades recibidas.
11. Realizar bajo su responsabilidad y con sus funcionarios, la caracterización de cada vehículo, para lo cual procederá a llenar el acta que le suministre La Secretaría de Movilidad de Neiva donde se identifique el vehículo con la Placa, improntas del motor y chasis, color, clase y tipo.
12. Expedir del Certificado de Desintegración de los vehículos, de conformidad con las resoluciones 646 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte y la 1606 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente. Esta etapa se debe cumplir dentro del término del contrato. Este certificado se debe entregar en medio magnético.
13. Certificar el destino de los residuos. Este certificado se debe entregar, por parte del Contratista a la Secretaría de Movilidad de Neiva, dentro del término del contrato
14. La seguridad en el proceso de desintegración tanto en los patios como en el sitio que se destine para tal fin está a cargo del Contratista.
15. El contratista deberá tener al día el certificado emitido por el cuerpo voluntario de bomberos para el desarrollo de sus actividades,
16. Contar con un Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
17. Consignar en la cuenta de la de la Entidad que determine el Supervisor del contrato, el valor del residuo ferroso, producto de multiplicar el valor por kilo presentado en la oferta por el peso total del residuo ferroso resultante del proceso de desintegración.
18. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones mensuales en el pago de los recursos parafiscales y, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar (Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y Ley 828 del 10 de julio de 2003).
2. Presentar y concertar con el supervisor los cambios que se presenten en el cronograma de actividades.
3. Dar respuesta a los comunicados o solicitudes por parte del supervisor o de la comunidad en un tiempo menor de 8 días calendario.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

4. Participar en el comité técnico de seguimiento al contrato que se realizará o cuando se requiera por cualquiera de las partes. Se levantará acta de comité firmada por los asistentes.
5. Preparar los informes y presentarlos ante el supervisor del contrato cada vez que estos se requieran.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.

2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato

3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Neiva, zona rural y urbana.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para el futuro contrato será Seis (06) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal

FORMA DE PAGO:

a) Forma de Pago: El CONTRATISTA pagara el valor del contrato, de la siguiente forma:

El contratista pagará a la Secretaría de Movilidad de Neiva, a través de la cuenta que determine la Entidad, el valor del peso del residuo ferroso que resulte del proceso de desintegración. El valor unitario por kilo es el correspondiente a la aceptación de la oferta. La certificación del peso y la forma, será determinada en consenso por el contratista y el supervisor del contrato. Este pago se realizará dentro del término del contrato.

Pago único que se realizará de acuerdo al informe de cumplimiento emitido por el Supervisor del contrato, una vez acreditado por el contratista que se encuentra al día en al pago de aportes relativos a sistema integral de seguridad social, y aportes parafiscales certificados por el revisor fiscal o representante legal del contratista En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

El MUNICIPIO DE NEIVA deberá informar al CONTRATISTA, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe Al Municipio de Neiva.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, movilidad y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente

GARANTÍAS:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones, mínimo los	X	

		5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante. 2. Cobertura expresa de Perjuicios Extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la Responsabilidad surgida por Actos de Contratistas y Subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de Amparo Patronal. 5. Cobertura expresa de Vehículos Propios y no Propios		
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.		X

EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incluidas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación / o liquidación del presente contrato en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, se solucionará primero por las partes mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las parte contienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación

INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por la Secretaría de Movilidad, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes y las garantía requeridas por la entidad. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la aprobación de las garantías exigidas.

Atentamente,

09 JUN 2021

ELBERTO GARAVITO VARGAS
Secretario de Movilidad

Proyectó Texto
Alba Lucia Medina Rubio
Abogado Contratista

CONTRATO No. 015-2018

CONTRATANTE:	**EMSIRVA E.S.P. — EN LIQUIDACIÓN**
NIT:	**890.399.030-3**
CONTRATISTA:	**EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO -COLOMBIASEO S.A. E.S.P**
NIT:	**805.025.760-8**
VALOR:	**$10.606.000 PESOS MCTE**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2019**

Entre los suscritos a saber, por una parte **YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA**, con cédula de ciudadanía No. 31.953.632, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, tal como consta en la Resolución No. SSPD-20141300034375 DEL 01/08/2014 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y Acta de Posesión de fecha 4 de agosto de 2014, quien para efectos de este Contrato se denominará **LA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra la sociedad **EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO -COLOMBIASEO S.A.**, identificado con NIT No. **805.025.760-8**, Representada Legalmente por la Señora **AMPARO BAFFONI MARTINEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.933.473, quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA** hemos convenido suscribir el siguiente Contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución 5SPD20091300007455 del 25 de marzo de 2009, ordenó la liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.

2. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No. SSPD 20151300015585 del 12 de Junio de 2015 prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el 5 de agosto de 2024.

3. Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, la liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios que sean ordenados por la Superintendencia de este sector, corresponde a procesos de liquidación forzosa administrativa que se adelantan con base en los procedimientos legales establecidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -EOSF y el Decreto 2555 de 2010.

4. Que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION tiene bajo su propiedad, unos vehículos automotores y motocicletas que tienen alto nivel de obsolescencia y además presentan un deterioro significativo derivado del normal paso del tiempo.

5. Que dichos bienes fueron debidamente avaluados y se ofrecieron para ser sometidos a venta al Banco Popular mediante el mecanismo de martillo en cumplimiento al contrato No. 005 de 2017 celebrado con esta entidad, pero una vez valorados por dicha entidad se determinó que los mismos no generaban las condiciones necesarias para ser ofrecidos mediante martillo, tal como consta en Acta de reunión del 02 de Agosto de 2017 y mediante oficio número 591-0228-2018 del 16 de Abril /18.

6. Que ante la situación, EMSIRVA ESP en liquidación decide adelantar el proceso de venta directa, utilizado como mecanismo de información sobre la oferta de los bienes el anuncio en la Paginas Web de la entidad desde el mes de septiembre de 2017, sin que a la fecha alguien hay manifestado

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos:3166633 – 3166636

Escaneado con CamScanner

algún tipo de interés y mucho menos se haya recibido oferta económica de los vehículos.

7. Que dada la condición de estos automotores de obsolescencia y ausencia de condiciones de venta para su eventual acondicionamiento, adicionado al hecho que la resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transportes, establece que para el trámite de traspaso de propiedad de un vehiculo es obligatoria la presentación de la revisión técnico-mecánica y de emisiones de contaminantes y el hecho que su venta mediante la chatarrizacion de acuerdo a la normatividad legal pertinente genera que no permite la cancelación de matrícula, se considera conveniente proceder a contratar el servicio de desintegración con una empresa que tenga todas las autorizaciones y permisos del caso, logrando así la certificación que permita la cancelación de matrícula que impida el riesgo jurídico que conlleva una eventual gemelizacion o cualquier maniobra dolosa que genere perjuicios para la entidad en liquidación, obteniéndose por parte de EMSIRVA E.S.P. en liquidación el valor correspondiente a el avaluó de dichos bienes.

8. Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 9°. del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.

9. Que de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y su Decreto Reglamentario 2555 de 2010, el cual regula los procesos de Liquidación Forzosa Administrativa de Empresas de Servicios públicos, el Liquidador está facultado para celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos.

10. Que el presente Contrato se rige por las disposiciones de la Legislación Civil y Comercial Colombiana.

11. Que realizado los estudios previos, se envió seis (6) invitaciones a empresas especializadas para la contratación en la destrucción, desintegración y/o desnaturalización de los Automotores y Motocicletas en estado de inutilización, inservible u obsoleto, que permanecen inmovilizados en la zona oriente y zona sur de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.

12. Que fue seleccionada la propuesta de la **EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO-COLOMBIASEO S.A.**, por su idoneidad, conocimiento y experiencia específicamente en desintegración de automotores, y es la firma adecuada para realizar el objeto relacionado en los estudios previos según el procedimiento establecido en el *Manual de contratación el Proceso de Liquidación de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación – Resolución No. 100.0.27.-117 del 22 de diciembre del 201,7 en el Capitulo Tercero- Articulo 11.*

13. De conformidad con las anteriores consideraciones, este Contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Realizar la destrucción, desintegración y/o desnaturalización de los siguientes Automotores y Motocicletas en estado de inutilización, inservible u obsoleto, que permanecen inmovilizados en la zona oriente y zona sur de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION:

Escaneado con CamScanner

PLACAS	TIPO	UBICACION	RESOLUCION
OOB 465	AUTOMOTOR	Zona Sur	69 de Julio 09/18
ONG 857	AUTOMOTOR	Oriente	69 de Julio 09/18
OOA 985	AUTOMOTOR	Sur	69 de Julio 09/18
ONG 623	AUTOMOTOR	Oriente	69 de Julio 09/18
OOB 510	AUTOMOTOR	Sur	69 de Julio 09/18
ONG 624	AUTOMOTOR	Oriente	69 de Julio 09/18
ONG 432	AUTOMOTOR	Sur	69 de Julio 09/18
CHASIS	AUTOMOTOR	Oriente	73 de Julio 08/16
CHASIS	AUTOMOTOR	Sur	73 de Julio 08/16
WHT95	MOTOCICLETA	Zona Oriente	69 de Julio 09/18
Placa ZRV-10	MOTOCICLETA	Oriente	69 de Julio 09/18
Placa WGZ - 19	MOTOCICLETA	Oriente	69 de Julio 09/18
ZRW 38	MOTOCICLETA	Oriente	69 de Julio 09/18
WKW 02	MOTOCICLETA	Oriente	69 de Julio 09/18
ZQW 16	MOTOCICLETA	Oriente	69 de Julio 09/18
WKW 05	MOTOCICLETA	Oriente	74 de Julio 08/16
WMF 07	MOTOCICLETA	Oriente	74 de Julio 08/16
WKW 04	MOTOCICLETA	Oriente	83 de Sept 07/17
ZQU 05	MOTOCICLETA	Oriente	74 de Julio 08/16
ZRV18	MOTOCICLETA	Oriente	74 de Julio 08/16
OYJ 70	MOTOCICLETA	Oriente	74 de Julio 08/16
WMF 92	MOTOCICLETA	Oriente	74 de Julio 08/16
WJR 37	MOTOCICLETA	Oriente	83 de Sept 07/17

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- A fin de desarrollar el objeto del Contrato,

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos:3166633 – 3166636

Escaneado con CamScanner

se realizaran las siguientes actividades: a) EMSIRVA ESP en liquidación propietaria de los vehículos Automotores y Motocicletas como constan en los Certificados de Tradición expedidos por la Secretaria de Transito y Movilidad de la ciudad Santiago de Cali, entregará a la **EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO- COLOMBIASEO S.A** una vez cancele el valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($10.606.000)** a EMSIRVA E.S.P. en liquidación, correspondiente al valor en que esta evaluados dichos bienes, los Automotores y Motocicletas para el trámite ante la Dijin, esto con el fin de obtener por parte de esta entidad la Certificación de la Revisión Técnica de los Automotores y Motocicletas. Una vez expedido por la Dijin el Certificado de Revisión Técnica de los Automotores y Motocicletas, LA CONTRATISTA realizará la destrucción, desintegración y/o desnaturalización de los Automotores y Motocicletas, expidiendo el Certificado de Desintegración de los mismo, siguiendo con el procedimiento establecido en la Resolución No. 0000646 del 18 de marzo del 2014, reportando al Registro Único Nacional de Transito (RUNT) el Certificado de Desintegración de los Automotores y Motocicletas. Una vez LA CONTRATISTA haya realizado el cargue de la información de los Automotores y Motocicletas desintegradas al Registro Único Nacional de Transito (RUNT), deberá entregar a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION los Certificados de Desintegración de los Automotores y Motocicletas relacionados en el objeto del Contrato que permita proceder a la cancelación de las respectivas matriculas. **CLAUSULA TERCERA: VALOR**.- Por tratarse de un Contrato que no genera erogación presupuestal a cargo de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, no tiene Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), determinando así, que el valor que debe cancelar LA CONTRATISTA corresponde a la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($10.606.000). **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA se obligará a pagar a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION el valor ofertado para la desintegración de automotores que se relaciona en el objeto del Contrato, resultado de la propuesta económica presentada después de participar en el proceso de invitación cerrada convocado por EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÒN. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** LA CONTRATISTA realizará un solo pago por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($10.606.000), acompañada de la planilla de pago de la seguridad social y parafiscal, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION.- PRIMERA**. Entregar a LA CONTRATISTA los Automotores y Motocicletas para la destrucción, desintegración y/o desnaturalización de acuerdo con la propuesta presentada. **SEGUNDA**. Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del Contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **TERCERA**. Recibir por parte de la CONTRATISTA el Certificado de Desintegración de los Automotores y Motocicletas relacionados en el objeto del Contrato. **CUARTA**. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del Contrato. **QUINTA**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar para tramitar las certificaciones de cumplimiento. **SEXTA.** Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado. **SEPTIMA.** Las demás que sean necesarias. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las generales, las expresadas y pactadas en este documento, el CONTRATISTA está obligada en desarrollo del objeto del Contrato, a ejecutar las siguientes actividades en concreto: **PRIMERA**. Cancelar a EMSIRVA E.S.P En liquidación el valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($10.606.000), a la entrega de los vehículos de propiedad de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, vehículos relacionados en el objeto del Contrato. **SEGUNDA**. Realizar el respectivo trámite ante la Dijin con el fin de que este organismo expida el Certificado de Revisión Técnica de los Automotores y Motocicletas objeto de desintegración. **TERCERA**. Transportar los Automotores y Motocicletas hasta el sitio donde se les realizará el proceso de la destrucción, desintegración y/o desnaturalización. **CUARTA**. Expedir los Certificados de Desintegración de los Automotores y Motocicletas, siguiendo con el procedimiento establecido en la Resolución No. 0000646 del 18 de marzo del 2014, reportando dichos Certificados al Registro Único Nacional de Transito (RUNT). **QUINTA.** Entregar a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION los Certificados de Desintegración de los Automotores y Motocicletas relacionados en el objeto del Contrato. **SEXTA**. Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba trasmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados. **SEPTIMA**. Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complemente, sustituyan y modifiquen tanto del CONTRATISTA como de su equipo de trabajo si

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos:3166633 – 3166636

Escaneado con CamScanner

hubiere lugar a ello. **OCTAVA.** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **NOVENA.** Todas las demás que se originen en relación con el objeto y naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes en el Acta de Inicio. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y demás normas concordante, lo cual será verificado por el supervisor del Contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 828 de 2003. El CONTRATISTA deberá además, responder por salarios y prestaciones sociales del personal empleado para el cumplimiento del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión de ejecución del presente Contrato la ejercerá la *Coordinadora Administrativa* de EMSIRVA E.S.P En liquidación, o quien haga sus veces, quién deberá: **a)** Exigir el cumplimiento de la Contrato en todas sus partes; **b)** Inspeccionar la ejecución del Contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por el CONTRATANTE y ofrecidas por el CONTRATISTA; de acuerdo a la oferta presentada. **c)** Resolver todos las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del Contrato. **e)** La supervisión durante la ejecución del contrato en su liquidación, deberá verificar el cumplimiento de la empresa CONTRATISTA en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y Recursos Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF). **f)** Las demás funciones que se asignen. **CLAUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL.-** Conforme a las disposiciones civiles vigentes, las partes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, que deberá pagar la parte que haya incumplido en favor de la que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de que la parte cumplida adelante las acciones pertinentes para obtener indemnización por los perjuicios causados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de la pena pactada en esta cláusula no requiere pronunciamiento judicial. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.-** Una vez terminado el Contrato, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación conforme a las normas internas de la entidad. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de este Contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES.-** El presente Contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones consagradas en el Código de Comercio y las disposiciones Civiles aplicables, la ley 142 de 1994, el Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de Diciembre del 2016 "*Por la cual se Adopta el Manual de Contratación el Proceso de Liquidación de Emsirva E.S.P. en Liquidación*". **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagran la Ley y la Constitución Política. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía técnica y operativa y no estará sometido a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P - EN LIQUIDACION por lo tanto, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del acuerdo, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EMSIRVA E.S P - en liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.-** Por la naturaleza del Contrato no existe relación laboral alguna entre EMSIRVA E.S.P - en liquidación y LA CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Todas las controversias que surjan en desarrollo del Contrato deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA y el Supervisor, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el representante legal de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. 015-2018

conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales inherentes a este Contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION a la Calle 6 No. 44 – 110 Central Telefónica Tequendama de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. en la ciudad de Cali y al CONTRATISTA en la Calle 10 No. 19A – 300 Antiguo Vía Cali – Yumbo. Tel: (57) (2) 6690500-6690999 de la ciudad de Santiago de Cali.

El presente Contrato se firma en Santiago de Cali, el primero (1) de Mes de noviembre de 2018.

LA CONTRATANTE

YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA
Liquidadora – Representante Legal
EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN

EL CONTRATISTA

AMPARO BAFFONI MARTINEZ
Representante Legal
EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A

Escaneado con CamScanner

EMSIRVA
Empresa de Servicios Públicos de Aseo de Cali
En Liquidación

RECEPCIÓN
05 JUL. 2019
RECIBIDO
Vanessa Castro

Carlos Ramirez

ACTA DE FINALIZACIÓN

CONTRATO No. :	015-2018.
VALOR:	$10.606.000 PESOS MCTE.
CONTRATISTA:	EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO - COLOMBIASEO
NIT:	805.025.760-8

En las instalaciones de **EMSIRVA E. S. P. EN LIQUIDACION**, se presentó la señora **AMPARO BOFFONI MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.933.47 de Cali, **YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 31.953.632 en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y **YENIFER VALENCIA MARTINEZ** con cedula de ciudadanía Nº 31.586.538, en calidad de Coordinadora Administrativa de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN** y supervisora del contrato 015-2018 al amparo de la cláusula novena del mismo, donde se designa como tal, con el fin de dar por finalizado el contrato No.015-2018, el cual tiene como objeto:

> *"Realizar la destrucción, desintegración y/o desnaturalización de los siguientes Automotores y Motocicletas en estado de inutilización, inservible u obsoleto, que permanecen inmovilizados en la zona oriente y zona sur de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN: ..."*

Se suscribe la presente Acta por los que en ella intervienen, a los veintiocho (28) días del mes de Junio del 2019.

EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN.

YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA.
Liquidadora – Representante Legal.
EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION
C.C. 31.953.632

CONTRATISTA.

AMPARO BAFFONI MARTINEZ.
Representante Legal
EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO
C.C 31.933.473

SUPERVISORA

YENIFER VALENCIA MARTINEZ
Coordinadora Administrativa.
C.C. 31.586.538

29-07-19

Escaneado con CamScanner

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO No. :	015 - 2018
CONTRATISTA:	EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO - COLOMBIASEO
NIT.:	805.025.760-8
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI - EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION
NIT:	890.399.030-3
OBJETO:	*"Realizar la destrucción, desintegración y/o desnaturalización de los siguientes Automotores y Motocicletas en estado de inutilización, inservible u obsoleto, que permanecen inmovilizados en la zona oriente y zona sur de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN:.."*
VALOR:	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. ($10.606.000)
PLAZO DE EJECUCION:	HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2019.
OTRO SI Nº 1:	HASTA EL 29 DE MARZO DEL 2019
OTRO SI Nº 2:	HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2019
OTRO SI Nº 3:	HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2019
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	NOVIEMBRE 01 DE 2018.

En el Municipio de Santiago de Cali, a los Veintiocho (28) días del mes de Junio del año 2019 se reunieron en las instalaciones de la Sede Administrativa de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, **YAHAIRA INDIRA DE JESUS DIAZ QUESADA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 31.953.632 expedida en Cali, en su calidad de Liquidadora de la empresa de Servicio público de Aseo de Cali -EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN-, designada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. 20141300034375 del 01/08/2014, según acta de posesión de 04 de Agosto de 2014, **YENIFER VALENCIA MARTINEZ** con cedula de ciudadanía No. 31.586.538, en calidad de Coordinadora Administrativa de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN por una parte y por la otra, **AMPARO BOFFONI MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 31.933.473 de Cali, en calidad de Contratista, a fin de realizar la liquidación del contrato No. 015 – 2018 del 01 de Noviembre de 2018.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De mutuo acuerdo, las partes intervinientes en el contrato No. 015 – 2018 del 01 de Noviembre de 2018, la liquidan de acuerdo a lo estipulado en los documentos previos a esta y que se entenderían incorporados a la misma.

PLACAS	TIPO	UBICACION	RESOLUCION	VALOR
OOB 465	AUTOMOTOR	Zona Sur	69 de Julio 09/18	$ 1.300.000

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos:3166633 – 3166636

Escaneado con CamScanner

ONG 857	AUTOMOTOR	Oriente	69 de Julio 09/18	$ 1.320.000
OOA 985	AUTOMOTOR	Sur	69 de Julio 09/18	$ 220.000
ONG 623	AUTOMOTOR	Oriente	69 de Julio 09/18	$ 1.600.000
OOB 510	AUTOMOTOR	Sur	69 de Julio 09/18	$ 1.350.000
ONG 624	AUTOMOTOR	Oriente	69 de Julio 09/18	$ 1.200.000
ONG 432	AUTOMOTOR	Sur	69 de Julio 09/18	$ 1.280.000
CHASIS	AUTOMOTOR	Oriente	73 de Julio 08/16	$ 450.000
CHASIS	AUTOMOTOR	Sur	73 de Julio 08/16	$ 2.000.000
WHT95	MOTOCICLETA	Zona Oriente	69 de Julio 09/18	$ 22.000
Placa ZRV-10	MOTOCICLETA	Oriente	69 de Julio 09/18	$ 18.000
Placa WGZ - 19	MOTOCICLETA	Oriente	69 de Julio 09/18	$ 10.000
ZRW 38	MOTOCICLETA	Oriente	69 de Julio 09/18	$ 22.000
WKW 02	MOTOCICLETA	Oriente	69 de Julio 09/18	$ 40.000
ZQW 16	MOTOCICLETA	Oriente	69 de Julio 09/18	$ 22.000
WKW 05	MOTOCICLETA	Oriente	74 de Julio 08/16	$ 75.000
WMF 07	MOTOCICLETA	Oriente	74 de Julio08/16	$ 35.000
WKW 04	MOTOCICLETA	Oriente	83 de Sept 07/17	$ 20.000
ZQU 05	MOTOCICLETA	Oriente	74 de Julio 08/16	$ 50.000
ZRV18	MOTOCICLETA	Oriente	74 de Julio 08/16	$ 32.000
WMF 92	MOTOCICLETA	Oriente	74 de Julio 08/16	$ 75.000
WJR 37	MOTOCICLETA	Oriente	83 de Sept 07/17	$ 20.000
TOTAL				$ 10.561.000

Saldo a Favor del CONTRATISTA: Por valor de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Mcte ($45.000), por concepto de la motocicleta de Placas OYJ 70 que no fue entregada a Colombiaseo S.A., E.S.P., para desintegración, toda vez que verificada la información del vehículo, se determinó que la motocicleta es de propiedad de la Nacional de Seguros S.A .

Saldo a favor de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION: $0

En atención, a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato No. 015 – 2018 del 01 de Noviembre de 2018, declarándose las mismas a paz y salvo entre ellas.

Se suscribe en Santiago de Cali, y se da por concluida la presente diligencia, a los a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año 2019, por los aquí firmantes.

YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA.
C.C. 31.953.632
Liquidadora – Representante Legal.
EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION

AMPARO BAFFONI MARTINEZ
C.C. 31.933.47
Representante Legal
EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO

SUPERVISORA

YENIFER VALENCIA MARTINEZ
Coordinadora Administrativa.
C.C. 31.586.538.

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos:3166633 – 3166636

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. 328-2018

CONTRATANTE: SERVISIOS INTEGRALES DE TRANSPORTES Y ASEO-SERVINTEGRALES S.A

NIT: 805.015.666-0

CONTRATISTA: EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO -COLOMBIASEO S.A.

NIT: 805.025.760-8

VALOR: $ 6.324.537 PESOS MCTE

PLAZO: HASTA EL 23 DE ENERO DEL 2019

Entre los suscritos a saber, por una parte, MIREYA DONOSO LOZANO con cédula de ciudadanía No. 31.917.885, en su calidad de Representante Legal de SERVINTEGRALES S.A, tal como consta la matrícula mercantil 525574-4 DEL 17/01/2000 expedida en la ciudad de Santiago de Cali, quien para efectos de este Contrato se denominara LA CONTRATANTE, por una parte y por la otra la sociedad EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO -COLOMBIASEO S.A., identificado con NIT No. 805.025.760-8, Representante Legal por la Señora AMPARO BAFFONI MARTINEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.933.473, quien en adelante se llamara LA CONTRATISTA hemos convenido suscribir el siguiente Contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que SERVIENTEGRALES S.A tiene bajo su propiedad, un vehículo que tienen alto nivel de obsolescencia y además presentan un deterioro significativo derivado del normal paso del tiempo.

CONTRATO No. 328-2018

algún tipo de interés y mucho menos se haya recibido oferta económica de los vehículos.

1. Que dada la condición de estos automotores de obsolescencia y ausencia de condiciones de venta para su eventual acondicionamiento, adicionado al hecho que la resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transportes, establece que para el trámite de traspaso de propiedad de un vehículo es obligatoria la presentación de la revisión técnico-mecánica y de emisiones de contaminantes y el hecho que su venta mediante la desintegración de acuerdo a la normatividad legal pertinente genera que no permite la cancelación de matrícula, se considera conveniente proceder a contratar el servicio de desintegración con una empresa que tenga todas las autorizaciones y permisos del caso, logrando así la certificación que permita la cancelación de matrícula que impida el riesgo jurídico que conlleva una eventual gemelización o cualquier maniobra dolosa que genere perjuicios para la entidad en liquidación, obteniéndose por parte de SERVINTEGRALES S.A. el valor correspondiente al avaluó de dichos bienes.

Escaneado con CamScanner

2. Que, realizado los estudios previos, se envía seis (6) invitaciones a empresas especializadas para la contratación en la destrucción, desintegración y/o desnaturalización Automotor estado de inutilización, inservible u obsoleto, que permanecen inmovilizado en el área de SERVINTEGRALES S.A.

3. Que fue seleccionada la propuesta de la EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO- COLOMBIASEO S.A., por su_ idoneidad, conocimiento y experiencia especificamente en desintegración de automotores, y es la firma adecuada para realizar el objeto relacionado en los estudios previos según el procedimiento establecido en el Manual de contratación de SERVINTEGRALES S.A.

4. De conformidad con las anteriores consideraciones, este Contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - Realizar la destrucción, desintegración y/o desnaturalización del Automotor de placas VZR020 dado de baja en estado de inutilización, inservible u obsoleto, que permanecen en SERVINTEGRALES S.A

CLAUSULA SEGUNDA; ALCANCE DEL OBJETO: A fin de desarrollar el objeto del contrato, se realizaran las siguientes actividades: a) SERVINTEGRALES S.A. propietaria del vehículo Automotor como constan en los Certificados de Tradición expedidos por la Secretaria de Transito y Movilidad de la ciudad Santiago de Cali, entregara a la EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO- COLOMBIASEO S.A _ una vez cancele el valor de SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINNIENTOS TREITA Y SIETE PESOS MCTE ($6.324.537) a SERVINTEGRALES S.A, correspondiente al valor en que esta evaluados dichos bienes, los Automotores y Motocicletas para el trámite ante la DIJIN, esto con el fin de obtener por parte de esta entidad la Certificación de la Revisión Técnica de los Automotores y Motocicletas. Una vez expedido por la DIJIN el Certificado de Revisión Técnica de los Automotores y Motocicletas, LA CONTRATISTA realizara la destrucción, desintegración y/o desnaturalización de los Automotores y Motocicletas, expidiendo el Certificado de Desintegración de los mismo, siguiendo con el procedimiento establecido en la Resolución No. 0000646 del 18 de marzo del 2014, reportando al Registro Único Nacional de Transito (RUNT) el Certificado de Desintegración del Automotor. Una vez LA CONTRATISTA haya realizado el cargue de la información de los Automotores y Motocicletas desintegradas al Registro Único Nacional de Transito (RUNT), deberá entregar a SERVINTEGRALES S.A el certificado de desintegración el objeto del Contrato que permita proceder a la cancelación de las respectivas matriculas. **CLAUSULA TERCERA:** VALOR. El valor que debe cancelar LA CONTRATISTA corresponde a la suma de SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINNIENTOS TREITA Y SIETE PESOS MCTE ($ 6,324,537). PARAGRAFO: El CONTRATISTA se obligará a pagar a SERVINTEGRALES S.A el valor ofertado para la desintegración de automotor que se relaciona en el objeto del Contrato, resultado de la propuesta económica presentada después de participar en el proceso de invitación cerrada convocado por SERVINTEGRALES S.A. **CLAUSULA CUARTA**: FORMA DE PAGO. - LA CONTRATISTA realizara un solo pago por valor de SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINNIENTOS TREITA Y SIETE PESOS MCTE ($6.324.537), acompañada de la planilla de pago de la seguridad social y parafiscal, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA**: OBLIGACIONES

Escaneado con CamScanner

DE SERVINTEGRALES S.A.- PRIMERA. Entregar a LA CONTRATISTA el automotor, desintegración y/o desnaturalización de acuerdo con la propuesta presentada. SEGUNDA. Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del Contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. TERCERA. Recibir por parte de la CONTRATISTA el Certificado de Desintegración de los Automotores y Motocicletas relacionados en el objeto del Contrato. CUARTA. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del Contrato. QUINTA. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar para tramitar las certificaciones de cumplimiento. SEXTA. Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución en, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado. SEPTIMA. Las demás que sean necesarias. **CLAUSULA SEXTA**: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- Además de las generales, las expresadas y pactadas en este documento, el CONTRATISTA está obligada en desarrollo del objeto del Contrato, a ejecutar las siguientes actividades en concreto: PRIMERA. Cancelar a SERVINTEGRALES S.A el valor de SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTICUTRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CIETE PESOS MCTE ($6.324.537), a la entrega del vehículo de propiedad de SERVNTEGRALES S.A, vehículos relacionados en el objeto del Contrato. SEGUNDA. Realizar el respectivo trámite ante la DIJIN con el fin de que este organismo expida el Certificado de Revisión Técnica De Automotor objeto de desintegración. TERCERA. Transportar los Automotores y Motocicletas hasta el sitio donde se les realizara el proceso de la destrucción, desintegración y/o desnaturalización. CUARTA. Expedir el certificado de Desintegración del automotor, siguiendo con el procedimiento establecido en la Resolución No. 0000646 del 18 de marzo del 2014, reportando dichos Certificados al Registro Único Nacional de Transito (RUNT). QUINTA. Entregar a SERVINTEGRALES S.A el Certificado de Desintegración relacionados en el objeto del Contrato. SEXTA. Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba trasmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados. SEPTIMA. Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complemente, sustituyan y modifiquen tanto del CONTRATISTA como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello. OCTAVA. Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. NOVENA. Todas las demás que se originen en relación con el objeto y naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. - El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes en el Acta de Inicio. **CLAUSULA OCTAVA:** CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.- EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y demás normas concordante, lo cual será verificado por el supervisor del Contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 828 de 2003. El CONTRATISTA deberá, además, responder por salarios y prestaciones sociales del personal empleado para el cumplimiento del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA**: SUPERVISION. - La supervisión de ejecución del presente Contrato la ejercerá la gerente de SERVINTEGRALES S.A, o quien haga sus veces, quién deberá: a) Exigir el cumplimiento de la Contrato en todas sus partes; b) Inspeccionar la ejecución del Contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por el CONTRATANTE y

Escaneado con CamScanner

ofrecidas por el CONTRATISTA; de acuerdo a la oferta presentada. c) Resolver todas las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del Contrato. e) La supervisión durante la ejecución del contrato en su liquidación, deberá verificar el cumplimiento de la empresa CONTRATISTA en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y Recursos Parafiscales (Cajas de Compensaci6n Familiar, CBF). f) Las demás funciones que se asignen. **CLAUSULA DECIMA:** CLAUSULA PENAL. - Conforme a las disposiciones civiles vigentes, las partes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, que deberá pagar la parte que haya incumplido en favor de la que haya cumplido o se allane a cumplir. PARAGRAFO PRIMERO: La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de que la parte cumplida adelante las acciones pertinentes para obtener indemnización por los perjuicios causados. PARAGRAFO SEGUNDO: La aplicación de la pena pactada en esta cláusula no requiere pronunciamiento judicial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** LIQUIDACION. - Una vez terminado el Contrato, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación conforme a las normas internas de la entidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: CESION. - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de este Contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de SERVINTEGRALES S.A **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: NORMAS APLICABLES.- El presente Contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones consagradas en el Código de Comercio y las disposiciones Civiles aplicables, la ley 142 de 1994, el Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de Diciembre del 2016 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación de SERVINTEGRALES S.A. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagran la Ley y la Constitución Política. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía técnica y operativa y no estará sometido a subordinación en laboral con SERVINITEGRALES S.A, por lo tanto, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del acuerdo, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de SERVINTEGRALES S.A. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. - Por la naturaleza del Contrato no existe relación laboral alguna entre SERVINTEGRALES S.A. y LA CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Todas las controversias que surjan en desarrollo del Contrato deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA y el Supervisor, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el representante legal de SERVINTEGRALES S.A en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales inherentes a este Contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: NOTIFICACIONES: Las notificaciones 0 comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a SERVINTEGRALES a la Carrera 1d # 44-123 Manzanares en la ciudad de Cali y al CONTRATISTA en la Calle 10 No. 19A — 300 Antiguo Vía Cali - Yumbo. Tel: (57) (2) 6690500- 6690999 de la ciudad de Yumbo-Valle del Cauca.

El presente Contrato se firma en Santiago de Cali, el (dieciocho) del Mes 18 de diciembre de 2018.

LA CONTRATANTE

MIREYA DONOSO LOZANO
Representante Legal

SERVINTEGRALES S.A

EL CONTRATISTA

AMPARO BAFFONI MARTINEZ
Representante Legal

EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A

Escaneado con CamScanner

ACTA DE FINALIZACION

Contrato No.	:	328-2018
Valor	:	$ 6.324.537
Contratista	:	EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A.
NIT.	:	805.025760-8
Fecha Inicio	:	DICIEMBRE 18 de 2018
Fecha Finalización	:	ENERO 23 de 2019

En las instalaciones de SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASEO S.A., se presentó la señora AMPARO BAFFONI MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.933.473 de Cali, y MIREYA DONOSO LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.917.885, en su calidad de Representante Legal de SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASEO S.A., al amparo de la cláusula novena del contrato 328-2018, donde se designa como tal, con el fin de dar por finalizado el contrato 328-2018, el cual tiene como objeto: realizar la destrucción, desintegración y/o desnaturalización del Automotor de placas VZR020 dado de baja en estado de inutilización, inservible u obsoleto, que permanecen en SERVINTEGRALES S.A.

Se suscribe la presente acta por los que en ella interviene, a los 25 días de enero de 2019.

CONTRATANTE

MIREYA DONOSO LOZANO
Representante Legal
SERVINTEGRALES S.A.

CONTRATISTA

AMPARO BAFFONI MARTINEZ
Representante Legal
EMPRESA COLOMBIANA DE
ASEO S.A.

Escaneado con CamScanner